



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, para la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis 21: "A la hora de consumir, que no te domine el "click".", para el curso escolar 2025-2026. (2025063580)

La Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, en su artículo 40, recoge el derecho a la educación como derecho básico de las personas consumidoras, como instrumento para contribuir a la formación integral de la persona, atendiendo al desarrollo de la conciencia individual y colectiva de los niños y jóvenes en los hábitos del consumo responsable, crítico y activo, con el objeto de conseguir la información, reflexión, solidaridad y sostenibilidad en el consumo de bienes y servicios. Esta información permite desarrollar la capacidad de ejercer una elección libre, racional, crítica y saludable de los bienes y servicios ofrecidos, así como de hacer un uso correcto y responsable de ellos, incluida la fase de eliminación de los mismos, así como conocer sus derechos y deberes y la forma de ejercerlos individual y colectivamente con responsabilidad.

El Concurso Escolar Consumópolis 21 sobre consumo responsable y calidad de vida, está organizado conjuntamente por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad de Castilla y León, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana.

Para el curso escolar 2025-2026, la edición Consumópolis21 lleva por título: "A la hora de consumir, que no te domine el "click".", y su finalidad es la de promover la reflexión de los escolares de forma consciente, crítica, sostenible y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable, mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso, que son las siguientes:

- Una fase autonómica, organizada por los organismos competentes en consumo de cada ciudad y comunidad autónoma, en la que se seleccionarán a los equipos ganadores por cada nivel de participación.
- Una fase nacional, organizada por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en la que participarán los equipos que resulten ganadores en cada ciudad y comunidad autónoma.



Con el objetivo principal de que los escolares reflexionen de forma consciente, crítica y solidaria sobre los distintos problemas del consumo responsable, el Instituto de Consumo de Extremadura ha decidido participar en la organización y difusión de este concurso escolar, con la implicación tanto del profesorado, como del alumnado de los centros educativos de Extremadura, en la implantación de hábitos de un consumo responsable.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el órgano competente para la tramitación y resolución de esta convocatoria de premios es la Dirección General del Instituto de Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. El objeto de esta resolución es la aprobación de la convocatoria de los premios y reconocimientos del concurso escolar Consumópolis sobre consumo responsable y sostenible, en la fase autonómica de la edición Consumópolis 21, para el curso escolar 2025/2026, que lleva por lema "A la hora de consumir, que no te domine el "click".", en consonancia con lo dispuesto en la Orden de fecha 7 de julio de 2025 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el "click"., de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis, publicadas en el Boletín Oficial del Estado n.º 230 de 25 de septiembre de 2021, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria autonómica.
2. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que el alumnado deberá desarrollar en el sitio web www.consumopolis.es, siguiendo las instrucciones generales de participación que allí se detallan.

Segundo. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de los premios es el de concurrencia competitiva con convocatoria pública periódica.

**Tercero. Participantes.**

1. Podrá participar en el concurso el alumnado matriculado en cualquier centro público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en alguno de niveles señalados en el apartado siguiente:

2. Niveles de participación:

Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro, que imparta alguna asignatura en esos cursos.

Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan las bases estatales reguladoras del concurso.

4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, podrán completar los equipos con alumnado de los otros cursos de Primaria.

5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo. Cada alumno sólo podrá inscribirse en un equipo.

Cuarto. Forma de inscripción y registro de los participantes en el concurso.

1. Los participantes en la fase autonómica deberán cumplir previamente los requisitos, plazos de inscripción y registro de los equipos, en el concurso Consumópolis 21 en los términos señalados en el artículo 3 de la Orden de fecha 7 de julio de 2025 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el "click".

2. La inscripción y registro de los equipos se realizará por el docente coordinador de cada equipo directamente en el portal de Internet Consumópolis de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en el sitio web



www.consumopolis.es. El periodo de inscripción de los equipos estará comprendido entre el 6 de octubre de 2025 y el 2 de marzo de 2026, ambos inclusive.

También se puede acceder a este portal a través de la página web www.msccbs.gob.es, y desde la página del INCOEX <https://saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis>.

Quinto. Desarrollo del concurso.

1. El concurso consta de dos partes. Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis 21.
2. En la primera parte del concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

Los concursantes podrán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis desde el 6 de octubre de 2025 hasta el 24 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. El recorrido se habrá completado cuando se hayan realizado las siguientes pruebas: "Buena Memoria", "Diccionario", "Black Friday", "Mis Colegas", "Recarga el móvil", "Verdadero falso", "El kilovatio", "El Rosco de Consumópolis", "Conectados" y "5 cartas contra Mister Click". Todas estas pruebas son obligatorias.

Con carácter excepcional, si por una incidencia técnica u otra causa imprevista no fuese posible completar las diez pruebas de la primera parte de forma generalizada, la Dirección General de Consumo podrá de forma motivada excluir la realización de alguna de las pruebas previstas en el apartado anterior.

3. En la segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable, consistente en la realización de un podcast de una duración de aproximadamente 3 minutos que contenga una serie de entrevistas radiofónicas, entrevistando a consumidores responsables, tiendas, influencers, o empresas de sectores afectados que tengan relación con el lema del concurso: "A la hora de consumir, que no te domine el click". El objetivo del podcast será el de informar a los oyentes de la radio de Consumópolis en el ámbito escolar, familiar y social sobre el consumo responsable. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.



Será necesario para la participación en el concurso, contar con la autorización de los padres, madres, tutores u os representantes legales de cada uno de los menores de catorce años integrantes del equipo, que incluye el consentimiento expreso para tratamiento de datos personales (anexo II). Los mayores de catorce años que deseen participar en el concurso deberán emitir su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales. También será necesario contar con la autorización para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores (anexo III). Esta documentación acompañará al trabajo en equipo y su falta será causa de descalificación del trabajo.

Estos trabajos deberán presentarse en formato electrónico del siguiente modo:

- El trabajo en formato electrónico se subirá al espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/> , al que los concursantes podrán acceder el 6 de octubre de 2025 hasta el 8 de abril de 2026, ambos inclusive, y desde donde se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo, el documento de autorización de madres, padres, tutores u otros representantes legales de los alumnos menores de catorce años para la participación en el trabajo en equipo y para el tratamiento de sus datos personales, que incluye el consentimiento de los mayores de catorce años para el tratamiento de sus datos personales (anexo II), y la autorización para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores (anexo III).
- Una vez que los trabajos en equipo se hayan subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de los mismos.
- La ficha virtual del trabajo, las autorizaciones de los responsables de los menores y los consentimientos de los mayores de catorce años (anexo II) y las autorizaciones para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores (anexo III), se enviarán al correspondiente organismo competente en Consumo de cada comunidad y ciudad autónoma, cuyos datos de contacto figuran en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/> , o a través de cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que faltara alguno de los requisitos indicados, se requerirá al coordinador para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no se hiciera, el equipo se considerará descalificado.



4. Solo se reservará un espacio virtual por equipo. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas, relacionadas con el consumo responsable, que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.

Sexto. Forma y plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Para optar a los premios autonómicos todos los integrantes del equipo deberán haber completado el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en los términos expuestos en el apartado anterior.
2. El docente coordinador del equipo deberá remitir a la Sección de Información, Formación y Educación del Instituto de Consumo de Extremadura la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación, en el modelo que figura como anexo I a esta resolución.
 - b) La ficha virtual, tal y como se detalla en el documento de instrucciones generales de participación.
 - c) Declaración responsable del centro educativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como anexo II.
 - d) La declaración de aceptación de las bases estatales, instrucciones generales, así como la Resolución de Convocatoria Autonómica del concurso conforme al modelo que figura como anexo III.
 - e) La autorización de los padres o tutores legales de cada uno de los menores de catorce años integrantes del equipo, y el consentimiento de los mayores de catorce años, que participen en el trabajo en equipo. La falta de esta autorización será causa de descalificación del trabajo.
3. El plazo para la presentación de la documentación anterior se iniciará desde la fecha de publicación de la convocatoria de la fase autonómica en el DOE hasta el 15 de abril de 2026, ambos inclusive.

En la documentación remitida es preciso especificar para el "Concurso Escolar Consumópolis21", y podrá presentarse en cualquiera de las oficinas y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Si las solicitudes de participación no reuniesen los requisitos exigidos en esta resolución, presentara defectos o resulte incompleta se requerirá al equipo interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.
2. Se constituye una comisión de valoración, regulada por las normas contenidas en el capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:
 - a) Presidente: El Jefe de Servicio de Control de Mercado.
 - b) Vocales:
 - La Jefa de Sección de Asuntos Generales.
 - Dos asesores jurídicos del Instituto de Consumo de Extremadura.
 - c) Secretaria: La Jefa de Sección de Información, Formación y Educación del Instituto de Consumo de Extremadura.

Esta comisión de valoración evaluará la participación en el concurso de los equipos y seleccionará a los tres equipos uno por cada nivel de participación, que optarán a los premios nacionales, y emitirá un Informe con el resultado de participación del recorrido por la ciudad virtual Consumópolis en los términos que se explican en el apartado siguiente.

3. A la vista del Informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución a la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura.
4. El órgano competente para la resolución de esta convocatoria de premios es la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Octavo. Criterios de valoración.

1. El criterio para efectuar la designación de los equipos ganadores por la comisión de valoración será el de la mejor puntuación obtenida por los equipos en el recorrido por la ciudad



virtual de Consumópolis en cada uno de los tres niveles de participación en la convocatoria estatal.

2. La puntuación de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las instrucciones generales de participación, localizadas en el sitio web www.consumopolis.es .
3. La puntuación de los trabajos en equipo de la segunda parte tendrá un máximo de 100 puntos y se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:
 - Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: Hasta 40 puntos.
 - Creatividad, originalidad: Hasta 20 puntos.
 - Presentación del trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Calidad técnica: Hasta 15 puntos.
 - Calidad lingüística: Hasta 5 puntos.
4. Para la valoración de los equipos que optan a los premios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el recorrido por la ciudad de Consumópolis, primera parte del concurso, se ponderará como un 50% y la segunda parte del concurso, consistente en el trabajo en equipo, se ponderará el otro 50%.

Noveno. Premios.

1. Los premios a los que optan los equipos participantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura son un primer premio en metálico de 1.000 euros, y un segundo premio de 444 euros, por cada uno de los tres niveles de participación.

Los premios se conceden a los equipos ganadores para distribuir entre los cinco componentes y el profesor que ejerza la coordinación del mismo, y deben destinarse a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos: adquisición de material educativo, lúdico, deportivo, informático o actividades del mismo tipo, así como realización de visitas, viajes o excursiones.

2. Además de los premios en metálico se entregarán diplomas acreditativos a cada uno de los componentes de los equipos ganadores, a los docentes coordinadores, y al centro educativo de cada equipo ganador.



3. Los equipos ganadores con el primer premio de cada nivel en la fase autonómica, serán remitidos por el Instituto de Consumo de Extremadura a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para su participación en la Fase Nacional del Concurso, antes del 1 de junio de 2026, quién otorgará los premios establecidos en las bases nacionales.

Décimo. Gastos, pagos y justificación.

1. El abono de los premios en metálico se realizará a través de un pago único y se ingresarán mediante transferencia bancaria al centro educativo correspondiente. No obstante, el premio corresponde a los miembros del equipo ganador y su coordinador, quienes decidirán a su elección su empleo en alguno de los conceptos detallados en el apartado primero del apartado anterior.
2. Para justificar el destino y trazabilidad del gasto realizado los centros educativos de los equipos ganadores están obligados a remitir al Instituto de Consumo de Extremadura antes del 31 de diciembre de 2026 la siguiente documentación:
 - a) Una relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos realizados, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto y entidad expendedora.
 - b) El original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c) Documentación bancaria acreditativa del pago efectivo de las facturas, o en su defecto, reconocimiento firmado por el representante de la empresa o establecimiento en el que se llevó a cabo la adquisición de los productos, en el que se haga constar que la factura concreta fue abonada, no quedando pendiente importe alguno.
3. Se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas que no se justifiquen debidamente por los centros educativos.
4. Las obligaciones económicas derivadas de esta convocatoria ascienden a un presupuesto total de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332,00 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000, código 20090022, del ejercicio 2026, tramitándose de forma anticipada conforme a la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, quedando sometida esta convocatoria a la condición suspensiva de la exis-



tencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Undécimo. Resolución.

1. La Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, una vez vista la propuesta de resolución dictará resolución motivada con los ganadores de los premios.

Si no se presentara candidatura por cada nivel de participación o si las presentadas, en cada uno de ellos, no reuniesen los requisitos, los premios serán declarados desiertos.

2. La Resolución de concesión de los premios se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la web del Instituto de Consumo de Extremadura <https://saludextremadura.ses.es/incoex/consumopolis>.

Igualmente, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Exposición de los trabajos ganadores y propiedad de los mismos

Los trabajos participantes serán propiedad de sus creadores, si bien los participantes aceptan, de manera expresa, su difusión por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y del Instituto de Consumo de Extremadura.

Los trabajos ganadores tanto de la fase autonómica como de la fase nacional de los equipos de centros educativos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán en propiedad del Instituto de Consumo de Extremadura y de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, quienes se reservan el derecho de publicarlos en la forma que considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos.

Decimotercero. Normativa aplicable.

1. Los premios autonómicos del concurso escolar 2025-2026, Consumópolis21, se registrarán por lo dispuesto en la Orden CSM/1008/2021 y, en lo no previsto en ella, será aplicable la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo. Se regularán también de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 2025, del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.



- De acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los centros educativos ganadores estarán exentos de presentar los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En su lugar, deberán presentar declaración responsable del Director del centro educativo de estar al corriente de estos pagos.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de septiembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



ANEXO I
SOLICITUD

NOMBRE DEL EQUIPO:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN.

- 5º y 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
- 1º y 2º ESO.
- 3º y 4º ESO / FP.

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO.

Nombre del Centro:.....

N.I.F. del Centro.....

Dirección:.....

C. Postal..... Población.....

Provincia.....

Teléfono..... Fax.....e-mail.....

DATOS DEL DOCENTE COORDINADOR/A DEL EQUIPO.

Nombre y Apellidos del Coordinador/a:.....

DNI número..... Teléfono de contacto:.....

DATOS DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL EQUIPO.

1. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

2. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

3. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

4. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

5. Nombre y Apellidos.....Curso.....Nick.....

El abajo firmante, como docente coordinador del equipo cuyos datos arriba se relacionan, solicita la participación de este equipo en la Fase Autonómica de los premios sobre consumo responsable Consumópolis21. "A la hora de consumir, que no te domine el "click".", para el curso escolar 2025-2026".

En....., a.....de.....de 202_.

(Firma del docente coordinador/a del equipo)



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos.

Responsable Junta de Extremadura: Instituto de Consumo de Extremadura.

Dirección: C/ San Salvador n.º 9.

Correo electrónico: consultas.incoex@salud-juntaex.es.

Teléfono de contacto: 924 00 47 00.

Datos del contacto del delegado de protección de datos: Jefe de Servicio de Control de Mercados.

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Concurso Escolar 2025/2026 CONSUMOPOLIS21 "A la hora de consumir, que no te domine el "click"".

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis.
- Orden de 7 de Julio de 2025 del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21 "A la hora de consumir, que no te domine el "click"".

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de



archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos de los ganadores de la fase autonómica serán remitidos a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para su participación en la Fase Nacional del Concurso, sin necesidad de consentimiento previo, al amparo del artículo 14.5 a) del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En....., a.....de.....de 202_.

(Firma del docente coordinador/a del equipo)

Fdo.:

**ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./ D.^a _____ con NIF _____,
como Director/a del Centro Educativo _____
NIF _____ domicilio _____ de la
localidad de _____ C.P. _____ Provincia _____.

DECLARO que este Centro Educativo no está incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que así mismo declaro conocer.

DECLARO que este Centro Educativo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General Tributaria, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autónoma, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a los efectos de la concesión de los premios convocados mediante Resolución de 29 de septiembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria de los premios por la participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis21 "A la hora de consumir, que no te domine el "click"." para el curso escolar 2025/2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: _____

(Firma del Director y sello del Centro educativo)

**ANEXO III**

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ESTATALES, DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA AUTONÓMICA POR PARTE DEL COORDINADOR DOCENTE Y DE CADA UNO DE LOS CONCURSANTES.

D./D.^a _____ con NIF _____,
en calidad de (alumno/coordinador) del equipo _____
del Centro educativo _____,
de la localidad de _____

DECLARO que conozco y acepto las bases estatales, las instrucciones generales de la convocatoria y la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de los premios por la participación en la fase autonómica del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis21 "A la hora de consumir, que no te domine el "click"." en la Comunidad Autónoma de Extremadura".¹

En _____, a _____ de _____ de 202_

Fdo.: _____

Sección de Información, Formación y Educación. INCOEX. C/San Salvador n.º 9. Mérida

¹ Una declaración por cada miembro del equipo